

Despacho Doctor Hernán Andrade

Ejecución extrajudicial

Subsección	"A"
Número de Radicación	05001232600019942070-01 (20783)
Demandante	Hernando Pino Suarez y otros
Demandado	Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	26 de mayo de 2011
Nombre del caso	"Ejecución extrajudicial - Pino Gil y Higuita Uribe"
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Revoca la sentencia absolutoria y Condena al Estado
Resumen del caso	<p>Los señores Hernando Pino Suarez y Olivia del Carmen Gil de interpusieron demanda en ejercicio de la acción de reparación directa contra la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el fin de que se la declarara administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados como consecuencia de la muerte de los señores Rubiel Antonio Pino Gil y Luis Albeiro Higuita Uribe ocurrida el día 13 de mayo de 1993, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, cuando fueron abordados por una patrulla de soldados del Ejército Nacional que, sin mediar orden de arresto, los sacaron del lugar y se los llevaron con rumbo desconocido.</p>
Decisión del Consejo de Estado	<p>Se revoca la decisión que denegó las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, se declara la responsabilidad del Estado, para tal efecto se consideró que miembros del Ejército Nacional retuvieron a los señores Rubiel Antonio Pino Gil y Luis Alberto Higuita Uribe, y que éstos aparecieron muertos horas después, sin que hubiere existido ningún otro elemento probatorio que indicara que dichos decesos fueron ocasionados por terceros ajenos al proceso, razones todas estas que llevaron a esta Corporación a revocar la decisión adoptada por el a quo para, en su lugar, declarar la responsabilidad del ente demandado.</p> <p>Finalmente, se citan varios pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los estándares de protección y de las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar los Derechos Humanos de las personas bajo su jurisdicción.</p>
Evento de la violación	Ejecución extrajudicial de personas.
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción
Estándares de reparación	Reconocimiento de indemnización de perjuicios morales y materiales (daño emergente y lucro cesante). Adicionalmente se decretó, como medida de reparación integral que la Fiscalía General de la Nación iniciara las respectivas investigaciones dirigidas a esclarecer la responsabilidad penal de la muerte de las citadas personas.
Excepciones probatorias	Se morigeró la exigencia probatoria respecto de la falla del servicio en este caso particular de ejecución extrajudicial.
Aspectos procesales	La Sala acudió al medio probatorio de indicios para declarar la responsabilidad del Estado, pues a pesar de no que no existía una "plena prueba" respecto de la responsabilidad del Estado, se infirió, a través de los demás medios probatorios, la responsabilidad de los uniformados en dichas ejecuciones extrajudiciales.